



**Expediente No. 2014-298**

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**23 DE MAYO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por el señor **ALEJANDRO PACHECHO RAMBAO** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se expida el título por el saldo insoluto de la condena impuesta a Colpensiones, junto con el pago de las costas ordenada mediante auto del 8 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**23 DE MAYO DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se tiene que mediante auto del 8 de noviembre de 2021, se resolvió la solicitud de pago de costas procesales elevada por la parte demandante a través de su apoderado y adicionalmente, se efectuó un estudio del cumplimiento de la condena impuesta, a efecto de determinar si era procedente la terminación del proceso por pago.

Efectuado el estudio de cumplimiento se determinó que existe un saldo insoluto, sin embargo tal como se señaló en el auto del 8 de noviembre, no era posible librar mandamiento de pago sobre tal suma, pues el procedimiento ejecutivo es rogado y le corresponde a la parte demandante, a través de su apoderado, adelantar en debida forma ante el Despacho la solicitud para que se proceda a librar mandamiento de pago, en tanto, se reitera no es una actuación que se pueda adelantar de manera oficiosa.

Ahora bien, respecto al pago del título ordenado, se tiene que mediante comunicación enviada al correo electrónico [lvjdynamic@hotmail.com](mailto:lvjdynamic@hotmail.com) el 10 de diciembre de 2021, se le informó al apoderado demandante que el título judicial No. 416010004445502, por valor de \$2,484,384, ya había sido autorizado, por lo cual podía acercarse a cualquier oficina del Banco Agrario para solicitar el pago.

Así las cosas, se instará al apoderado judicial de la parte demandante, para revisar el expediente de manera armónica, en especial el auto de fecha 8 de noviembre de 2021, y a partir de allí, establezca con claridad las que peticiones que deba elevar ante el Despacho.



Finalmente, se ordenará que por secretaría se envíe copia de la presente providencia a la procuradora judicial, doctora Beatriz Rúgeles González, teniendo en cuenta su solicitud de prelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de entrega de depósito judicial por concepto de saldo insoluto de la condena principal, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: INSTAR** al apoderado judicial de la parte demandante a revisar el expediente de manera armónica, en especial el auto de fecha 8 de noviembre de 2021, para que a partir de allí establezca de manera asertiva que peticiones debe elevar ante el Despacho

**TERCERO: COMUNICAR** de la presente providencia a la procuradora judicial, doctora Beatriz Rúgeles González, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 24 DE MAYO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 19

KN